

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Memorando
DSH - 766-2021

yCh

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **JOSE VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

ASUNTO: Comentarios al EsIA, Categoría II, “**Residencial San Antonio**”

FECHA: 28 de junio de 2021

En respuesta al MEMORANDO DEEIA-0401-2106-2021, referente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado “**Residencial San Antonio**” a desarrollarse en el corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, provincia de Herrera, cuyo promotor es **FUNDACIÓN VALLE LINDO**,

La Dirección de Seguridad Hídrica remite Informe Técnico N° 058-2021 del 28 de junio de 2021, con observaciones para ampliación y recomendaciones a considerar referente a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,

JV/VG/NK

Saturia
29/JUN/2021 12:17PM

DEIA

MIAMBIENTE

INFORME TÉCNICO No. 058 -2021

ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO
“RESIDENCIAL SAN ANTONIO”

1. Nombre del promotor: FUNDACIÓN VALLE LINDO
2. Nombre del proyecto a analizar: RESIDENCIAL SAN ANTONIO
3. Nombre del representante legal de la empresa: : DAVID TORRES
4. Nombre del Consultor: CARLOTA SANDOVAL
5. Ubicación de proyecto: Corregimiento: Monagrillo
Distritos: Chitré
Provincia: Herrera
6. Información general del proyecto:

Categoría del proyecto: Categoría II Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Río La Villa

Nº de la Cuenca donde se ubica el proyecto: 128

Tipo de proyecto:

- Residencial
 Comercial
 Industrial
 Vial (puentes, caminos, carreteras)
 Hidroeléctrico
 Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
 Otro (especifique): _____

7. El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:

Sí NO

Tipo de permiso o autorización:

1. Obra en cauce.
2. Permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. Permiso temporal de uso de agua.
4. Concesión permanente de uso de agua.

Observaciones: En la página 125 del EsIA (Plan de Manejo Ambiental, Punto 3, Generación de Partículas de Polvo) se indica que “Se deberá humidificar el suelo, en caso de ser necesario para evitar el levantamiento de las partículas de polvo con la frecuencia que se haga necesaria”.

8. El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica

Sí NO

Tipo de influencia:

1. Aprovechamiento del recurso
2. Canalización.
3. Desvío.
4. Contaminación/ sedimentación.
5. Reducción del bosque de galería.
6. Reducción del ancho del cauce.
7. Ensanchamiento del cauce (Quebrada Cerro Gordo)
8. Profundización del cauce (Quebrada Cerro Gordo)
9. Otro (especificar): _____

9. En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:

Tipo de la fuente a utilizar: Superficial Subterránea No se identificó

Caudal requerido: _____ l/s temporada seca (enero a abril).

 En el estudio no está identificado el caudal requerido.

10. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente:

Observaciones: En el punto 6.6. Hidrología del EsIA indica que el proyecto no afectará ningún cuerpo de agua superficial ya que no existen ríos, ni quebradas dentro y fuera del terreno a ser desarrollado el proyecto

Requiere ampliación:

SÍ NO

Observaciones:

- Se requiere ampliación de la medida de mitigación de polvo (página 125 del EsIA), debido a que en el EsIA no se indica la fuente de agua a utilizar para "humidificar el suelo", cantidad o volumen de recurso y la frecuencia de aplicación.
- En la página 8 del EsIA indican que la dotación de agua potable será a través del IDAAN y a la vez tendrá un tanque de reserva, sin embargo el MIVIOT en el Artículo Decimotercero de la Resolución No. 805-2019 de 15 de noviembre de 2019 (pág.171 del EsIA) indica que el proyecto deberá contemplar soluciones técnicas a problemas de abastecimiento de agua para garantizar el buen servicio a sus clientes. Se requiere que el promotor explique cuáles son las soluciones técnicas que propondrá para cumplir con la resolución del MIVIOT.

Interrogantes al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL por el técnico evaluador para solicitar ampliación:

1. ¿Qué fuente de agua se utilizará para "humidificar" el suelo para evitar el levantamiento de las partículas de polvo?
2. ¿Cuáles son las soluciones técnicas planteará el promotor para solucionar el problema de abastecimiento de agua potable en el proyecto?

Recomendaciones

- Indicar al promotor de proyecto "Residencial San Antonio", si para "humidificar el suelo" dispone utilizar el agua de las fuentes hídricas superficiales, deberá solicitar permiso temporal de uso de agua como señala el Artículo 32 del Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 "Por el cual se reglamenta el uso de las aguas en la República de Panamá".
- Advertir al promotor del proyecto, en caso de incorporar el abastecimiento de agua mediante un pozo, deberá realizar el trámite para obtener concesión permanente de uso de agua según indica el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 "Por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de aguas".

Elaborado por:

Nombre: Nina Kalinina

Firma: N. Riquena

Fecha: 28 / 06 / 2021

Día Mes Año



Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento de Recursos Hídricos

Nombre: Víctor Gómez

Firma: V. Gómez

Fecha: 16 / 06 / 21

Día Mes Año